

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.376

Viernes 14 de Octubre de 2022

Página 1 de 20

### Normas Generales

CVE 2200514

## GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA PROMULGA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNA DE ANGOL

(Resolución)

Núm. 40.- Temuco, 6 de junio de 2022.

Vistos:

1. La ley N° 21.395, del año 2021, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El Proceso Aprobatorio de Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
3. La ordenanza local, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
4. La memoria explicativa, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
5. El Estudio de Suficiencia de Equipamiento Urbano, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
6. La Factibilidad Sanitaria, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
7. El Estudio Capacidad Vial, Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;
8. El Estudio de Riesgo, Actualización Plan Regulador Comunal Angol;
9. La Evaluación Ambiental Estratégica Actualización Plan Regulador Comunal Angol;
10. Los Planos Plan Regulador Comunal de Angol;
11. El informe jurídico N° 3, de fecha 11.05.2015, de la asesora jurídica de la Seremi Minvu Región de la Araucanía;
12. El informe aprobación PRC N° 82 de fecha 24.07.2017, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;
13. El decreto alcaldicio exento N° 1.504, de 11.07.2017, que aprueba el término del proceso de evaluación ambiental estratégica, de la Actualización del plan Regulador Comunal de Angol;
14. El decreto alcaldicio exento N° 1.572, de 18.07.2017, que sanciona los acuerdos que aprueban el proyecto de actualización del Plan Regulador Comunal de Angol y Proyecto de Evaluación Ambiental Estratégica;
15. El mensaje N° 140, de fecha 03.08.2017, de la Sra. Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual solicita aprobar "Plan Regulador Comunal de Angol";
16. El acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017, de sesión ordinaria N° 85, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó el Plan Regulador Comunal de Angol;
17. La resolución N° 55, de fecha 09.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía que Promulga Actualización Plan Regulador Comuna de Angol;
18. El oficio N° 3.193 de fecha 01.06.2018 de la Contraloría General de la República que representa resolución N° 55 antes citada;
19. El informe aprobación PRC N° 191/2019, de fecha 20.11.2019, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;
20. La resolución N° 146, de fecha 17.12.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía que Promulga Actualización Plan Regulador comuna de Angol;
21. El oficio N° 3.504 de fecha 16.06.2020 de la Contraloría General de la República que representa resolución N° 146 antes citada;
22. La Actualización Plan Regulador Comunal de Angol - Acta de Respuesta a Observaciones del CGR oficio N° 3.504 del 16/06/2020 y oficio N° 3.193 del 01/06/2018;

CVE 2200514

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Síntesis Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

23. El oficio N° 1338, de fecha 04.08.2021 del Alcalde de la comuna de Angol que remite los antecedentes al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía;

24. El informe aprobación PRC N° 53/2021 de fecha 09.09.2021, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía;

25. El oficio N° 842, de fecha 10.09.2021, de Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía;

26. El memo N° 1687 de fecha 15.09.2021 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico;

27. El ord N° 469, de fecha 08.02.2022 de Encargado del Departamento Jurídico, dirigido al Contralor Regional de La Araucanía;

28. El oficio N° 574, de fecha 15.03.2022 del Alcalde de la comuna de Angol dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, mediante el cual remite información complementaria y rectifica el expediente;

29. El Ord. N° 510, de fecha 05.05.2022 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual remite Minuta DDUI y documentos correspondientes al Plan Regulador Comunal de Angol;

30. La ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000;

31. El decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contiene la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

32. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

33. La ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por DFL 1/19.175, de 2005, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones;

34. El decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 2.1.11;

35. La ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones;

36. El decreto supremo N° 32, Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;

37. La resolución exenta N° 1.035 de fecha 14.07.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene la sentencia y acta que proclama como Gobernador de la Región, a don Luciano Rivas Stepke, y

38. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la Municipalidad de Angol en su función privativa ha elaborado una Actualización Plan Regulador de Angol, considerando que el instrumento vigente es del año 1987, y se encuentra, aprobado por DS Minvu N° 161, publicado D.O. 10-12-1987 y modificado por Res. Minvu N° 19 de 12-05-92 y publicado D.O. 08-07-1992. El PRC contiene gran número de definiciones hoy derogadas por la actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones como clasificar los usos de suelo de modo diferente a lo dispuesto en ese cuerpo legal. En la práctica el instrumento ha sido sobrepasado en cuanto a definir el área urbana, ya que con la aplicación del Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el área consolidada fue extendida con vivienda social en algunos sectores. Además, otra parte de este crecimiento se ha generado en baja densidad y de modo disperso;

2. Que, la aprobación del Plan Regulador Comunal de Angol, ha sido sometida a los procedimientos y etapas establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones según consta en el Proceso Aprobatorio y cuyos antecedentes se encuentran citados en los Vistos anterior;

3. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 7 quáter y siguientes de la ley 19.300, se incorpora en la presente resolución, la etapa de diseño del plan y la participación de los demás Organismos de Administración del Estado, la consulta pública realizada y la forma como ha sido considerada y el contenido del Informe Ambiental, las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los

criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo, conforme se expone en los considerandos siguientes;

4. Que, consta en Informe Jurídico N° 3, del Vistos N° 11, sobre el pronunciamiento de la Asesora Jurídica de la Seremi Minvu Región de la Araucanía, en el cual expone que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, detallando los procedimientos llevados a cabo al efecto, tales como el informado por memorándum 375 de 21 de agosto de 2013, del Concejo Municipal que acordó por unanimidad, dar inicio al procedimiento de aprobación del estudio sobre Plan Regulador Comunal de Angol, el envío de cartas certificadas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas en la comuna de Angol informándoles acerca del estudio del plan regulador comunal propuesto. Respecto de los avisos para dar publicidad al estudio, se adjuntan fotocopias de avisos publicados en el Diario El Angolino, con fechas 5 de septiembre y 10 de octubre de 2013, que se realizó a la comunidad; 10 de septiembre de 2013, realizada al Cossoc; 12 de septiembre de 2013, realizada a las comunidades indígenas en el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT; 30 de septiembre de 2013, realizada a la Unión Comunal de juntas de vecinos urbanas y 11 de octubre de 2013, realizada nuevamente a la comunidad. No se formularon observaciones por la comunidad y por último la referencia al certificado N°117 de 06-02-2015 en sesión ordinaria N° 20 de Concejo Municipal que aprueba el estudio sobre Plan Regulador Comunal de la referida comuna;

5. Que, mediante el mensaje citado en Vistos N° 15, la Intendenta y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, solicita al Consejo Regional, aprobar "Plan Regulador Comunal de Angol". adjuntando los antecedentes enviados por la Secretaría Regional Ministerial;

6. Que, por Acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017, de Sesión Ordinaria N° 85, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó el Plan Regulador Comunal de Angol, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, de acuerdo a lo propuesto en el mensaje citado precedentemente;

7. Que, el Informe Ambiental de Vistos N° 9, se desarrolla en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE (Dictamen 78.815 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de diciembre de 2010). La ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (art 2. letra i bis).

A. Los contenidos relevantes del Informe Ambiental son los siguientes:

- Esquema general y resumen de contenidos.
- Órganos de la administración del Estado convocados, órganos de la administración del Estado participantes e información consultada normas, políticas, planes y convenios o tratados internacionales y otros estudios considerados en la elaboración del plan.
- Criterio de sustentabilidad.
- Objetivos ambientales.
- Validación de coherencia de las alternativas respecto del criterio de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales.
- Evaluación de los problemas ambientales existentes.
- Evaluación respecto a los efectos ambientales generados por la alternativa seleccionada.
- Análisis propuesta final del plan.
- Plan de seguimiento del Plan Regulador Comunal de Angol.

B. Los criterios de sustentabilidad indican que la ciudad de Angol, presenta un uso eficiente del suelo urbano, permitiendo que su crecimiento utilice suelos que cuentan con condiciones para su desarrollo e incorpore solo las actividades productivas inofensivas al interior del límite urbano, permitiendo que se mantengan las tradiciones locales producto de la relación entre las actividades urbanas y las productivas propias de la zona. Reconoce sus valores ambientales, tales la Cordillera de Nahuelbuta como un espacio de paisaje, junto con los ríos Malleco y Huequén incorporando sus riberas a usos compatibles con estos, ambos como límites naturales a dicho crecimiento;

C. Los objetivos ambientales del Plan Regulador son proteger el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, mediante la determinación de los siguientes inmuebles de Conservación Histórica: Parroquia de la Inmaculada Concepción, Escuela Básica Nahuelbuta, Banco del Estado de Chile, Iglesia San Francisco de San Buenaventura, Iglesia y Convento Santa Ana, Ruka Inarrumenelu Zugu Malleko Mapu (Dirección del Trabajo) y Prefectura de Carabineros N° 21. Potenciar y proteger los recursos naturales relacionados con los espacios urbanos a través del

desarrollo de un sistema de áreas verdes multipropósito asociadas a los cursos de agua urbanos, como el río Malleco o el río Vergara, que permita el esparcimiento y la recreación de la población, entre otras actividades.

D. La participación de los órganos de la Administración del Estado se realizó mediante la convocatoria a un taller de trabajo por parte de la Seremi Minvu de La Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, enmarcada en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, para la fase de anteproyecto del Plan, las instituciones convocadas fueron las siguientes: Corporación Nacional Forestal (Conaf), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Obras Públicas-Vialidad, Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Obras Hidráulicas, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales, Servicio Nacional de Turismo, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Regional Ministerial Ministerio del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Transportes. Y que las instituciones participantes fueron las siguientes: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Arquitectura, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Servicio Nacional de Turismo, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.

E. La Validación de Coherencia de las Alternativas respecto del Criterio de Desarrollo Sustentable y de los Objetivos Ambientales. En el criterio de sustentabilidad indica que la ciudad de Angol, presenta un uso eficiente del suelo urbano, permitiendo que su crecimiento utilice suelos que cuentan con condiciones para su desarrollo e incorpore solo las actividades productivas inofensivas al interior del límite urbano, permitiendo que se mantengan las tradiciones locales producto de la relación entre las actividades urbanas y las productivas propias de la zona. Reconoce sus valores ambientales, tales la Cordillera de Nahuelbuta como un espacio de paisaje, junto con los ríos Malleco y Huequén incorporando sus riberas a usos compatibles con estos, ambos como límites naturales a dicho crecimiento.

En la Validación de Coherencia de las Alternativas respecto de los Objetivos Ambientales, señala en los objetivos ambientales proteger el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad, mediante la determinación de los siguientes inmuebles de Conservación Histórica: Parroquia de la Inmaculada Concepción, Escuela Básica Nahuelbuta, Banco del Estado de Chile, Iglesia San Francisco de San Buenaventura, Iglesia y Convento Santa Ana, Ruka Inarrumenelu Zugu Malleko Mapu (Dirección del Trabajo) y Prefectura de Carabineros N° 21.

Potenciar y proteger los recursos naturales relacionados con los espacios urbanos a través del desarrollo de un sistema de áreas verdes multipropósito asociadas a los cursos de agua urbanos, como el río Malleco o el río Vergara, que permita el esparcimiento y la recreación de la población, entre otras actividades.

8. Que, conforme a lo anterior por resolución N° 55 citada en el Vistos N° 17, el Gobierno Regional, se procede a Promulgar la Actualización Plan Regulador comunal de Angol y se remiten todos los antecedentes al órgano contralor, a objeto de realizar el control de legalidad de dicho acto administrativo.

9. Que, por oficio del Vistos N° 18, la Contraloría de la Región de la Araucanía representa la resolución citada en el considerando anterior, fundado en que no se ajusta a derecho de acuerdo a las consideraciones que expone.

10. Que, por Informe Aprobación PRC N° 191/2019, de fecha 20.11.2019, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, ha subsanado las observaciones realizadas por dictamen N°13254 de fecha 28.05.2018 de la Contraloría General de la República, al PRC de Angol.

11. Que, por resolución N° 146, de fecha 17.12.2019, del Gobierno Regional de La Araucanía se Promulga actualización Plan Regulador Comuna de Angol que es representado por el oficio N° 3.504, de fecha 16.06.2021 de la Contraloría General de la República por no ajustarse a derecho.

12. Que, por Actualización Plan Regulador Comunal de Angol-Acta de Respuesta a Observaciones del CGR oficio N° 3.504 del 16/06/2020 y oficio N°3.193 del 01/06/2018, se da respuesta a todas las observaciones realizadas por Contraloría, que fueron no fueron subsanadas o que no fueron subsanadas suficientemente por la Municipalidad de Angol.

13. Que, por informe de Vistos N° 24, sobre Plan Regulador Comunal de Angol, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, se subsanarán las observaciones realizadas en dictamen N° 9532N20, de 2020, de la Contraloría General de la

República e informa al Consejo Regional de La Araucanía, y remite los antecedentes al Gobierno Regional mediante el oficio N° 842, de fecha 10.09.2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Que, por memo citado en Vistos N° 26, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico elaborar la resolución que promulga la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol;

15. Que, mediante oficio del Vistos N° 27 del Encargado del Departamento Jurídico, dirigido al Contralor Regional de La Araucanía, se retira la resolución N°101, de 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Promulga la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol y sus antecedentes;

16. Que, por oficio del Vistos N° 28 del Alcalde de la comuna de Angol dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, se remite información complementaria y rectifica antecedentes del expediente Actualización Plan Regulador Comunal de Angol;

17. Que, en Ord. N° 510 del Vistos 29 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Regional de La Araucanía, dirigido al Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía, se remite la Minuta DDUI y nuevos documentos que vienen a completar los componentes del estudio, para que sean remitidos a Contraloría Regional de La Araucanía para su tramitación y toma de razón;

12. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento a las exigencias legales, corresponde Promulgar la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol mediante el presente acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 24 letra o) de la ley 19.175, en el sentido que se expresa en la parte resolutiva del resuelvo segundo de la presente resolución.

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto resolución N° 146 de fecha 17.12.2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Promulga Actualización Plan Regulador de Angol, por no ajustarse a derecho conforme lo dispuesto en el oficio N° 3.504 de fecha 16.06.2020 de la Contraloría General de la República; y a su vez, déjese sin efecto resolución N° 101 de fecha 01.10.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, Promulga Actualización Plan Regulador de Angol, por no haber culminado su tramitación.

2° Promúnguese la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol en conformidad a lo indicado en la Ordenanza de la Localidad de Angol, aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía en Sesión Ordinaria N° 85, según consta en Acuerdo N° 2434, de fecha 06.09.2017.

3° Déjese establecido que la Ordenanza Actualización del Plan Regulador de la Comuna de Angol, que junto con su Memoria Explicativa, Planos, Factibilidad Sanitaria, Evaluación Ambiental, se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos sus efectos legales.

4° Declárese que el texto íntegro de la Ordenanza, del Instrumento de Planificación Territorial, denominado Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol que por el siguiente acto se promulga, es el siguiente:

"

## ORDENANZA ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANGOL

### Artículo 1. Plan Regulador Comunal de Angol

La presente Ordenanza Local es el documento normativo que junto con la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad, Estudio de Capacidad Vial, Estudio de Equipamiento, Estudio de Riesgo y el plano denominado Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, constituyen un solo cuerpo normativo.

### Artículo 2. Límite Urbano

El Límite Urbano del PRCA se encuentra definido por una línea poligonal cerrada, identificada por los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 1. Lo anterior, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos contenida en la tabla siguiente y su graficación en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, georreferenciado en datum WGS 84 - Huso 18.

Punto	Coordenadas DATUM WGS 84 - HUSO 18		Descripción Punto	Tramo	Descripción tramo
	E	S			
1	702780	5816013	INTERSECCIÓN DE RIVERA PONIENTE DE RÍO MALLECO CON PARALELA A 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA	1-2	LÍNEA SINUOSA ENTRE PTO. 1 Y 2 POR RIVERA PONIENTE DE RÍO MALLECO Y LUEGO RIVERA PONIENTE DE RÍO HUEQUÉN
2	705240	5811081	INTERSECCIÓN DE RIVERA PONIENTE DE RÍO HUEQUÉN CON PARALELA UBICADO A 450 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE CALLE TILAO	2-3	LÍNEA RECTA ENTRE PUNTOS 2 Y 3
3	703836	5811084	INTERSECCIÓN DE PARALELA UBICADA A 903M AL SUR-POIENTE DEL EJE DE CALLE JOSÉ BUNSTER CON RIVERA ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS	3-4	LÍNEA SINUOSA ENTRE PUNTOS 3 Y 4 POR RIVERA NOR-ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS
4	703435	5811618	INTERSECCIÓN DE BORDE ORIENTE DE CANAL LAS DIUCAS CON PARALELA UBICADO A 485 M AL SUR DE LA LÍNEA OFICIAL SUR DE CALLE JOSÉ BUNSTER	4-5	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS 4 Y 5
5	702576	5811639	INTERSECCIÓN DEL EJE DE CAMINO A LOS SAUCES CON PARALELA A 490 M AL SUR DE LA LÍNEA OFICIAL SUR DE CALLE JOSÉ BUNSTER	5-6	PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS 4 Y 5, QUE UNE LOS PUNTOS 5 Y 6
6	701482	5811666	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE TRAMO 4-5 CON RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE	6-7	LÍNEA SINUOSA QUE UNE LOS PUNTOS 6 Y 7 POR RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE
7	701542	5812341	INTERSECCIÓN DE RIVERA ORIENTE DE RÍO REHUE CON PROLONGACIÓN DE PARALELA A 220 M AL SUR DEL EJE DE CALLE ADRIÁN SALVO	7-8	LÍNEA RECTA QUE UNE PUNTOS 7 Y 8
8	701147	5812402	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE PARALELA UBICADA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELBUTA CON PROLONGACIÓN DEL EJE DE CALLE ADRIÁN SALVO	8-9	PROLONGACIÓN DE LÍNEA PARALELA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELBUTA, QUE UNE PUNTOS 8 Y 9
9	701239	5813503	INTERSECCIÓN DE PROLONGACIÓN DE PARALELA A 197 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE NAHUELBUTA CON BORDE NORTE RÍO PICOQUÉN	9-10	LÍNEA SINUOSA ENTRE PUNTOS 9 Y 10 POR RIVERA NOR-ORIENTE DE RÍO PICOQUÉN
10	699860	5814024	PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE CALLE CAUPOLICÁN Y BORDE NORTE DE RÍO PICOQUÉN	10-11	LÍNEA RECTA ENTRE PUNTOS 10 Y 11
11	699159	5814194	INTERSECCIÓN DE PARALELA UBICADA A 390 M AL SUR DEL EJE DE CALLE COLIMA CON PARALELA A 1100 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE LIENTUR	11-12	LÍNEA RECTA PARALELA A 1.100 M AL PONIENTE DEL EJE CALLE LIENTUR QUE UNE LOS PUNTOS 11 Y 12
12	699126	5814596	INTERSECCIÓN ENTRE EJE DE CALLE COLIMA Y PROLONGACIÓN DE LÍNEA PARALELA A 170 M AL PONIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO PIEDRA BLANCA	12-13	LÍNEA SINUOSA Y PARALELA A 170 M AL NOR-POIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO PIEDRA BLANCA, QUE UNE LOS PUNTOS 12 Y 13
13	700238	5815912	INTERSECCIÓN ENTRE LÍNEA PARALELA A 170 M AL NOR-POIENTE DEL EJE DE CAMINO PIEDRA BLANCA Y PARALELA UBICADO 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA	13-1	LÍNEA PARALELA UBICADA A 1365 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE COLIMA QUE UNE LOS PUNTOS 13 Y 1

### Artículo 3. Cierros

Los sitios eriazos y propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público y cumplir con un mínimo de 90% de transparencia y la altura máxima no podrá sobreasar los 2 m.

### Artículo 4. Cuerpos Salientes

Para los efectos de la aplicación de la presente norma son cuerpos salientes, entre otros, balcones, marquesinas, cornisas, pisos en volado, vigas, cortinas y toldos.

Los cuerpos salientes, que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial, serán permitidos en las Zonas Z1 y Z2, y deberán atenerse a las siguientes condiciones:

Los cuerpos salientes serán permitidos en las zonas urbanas Z1 y Z2, hasta un ancho de 1,80 m. a partir de la altura de 3,00 m. Respecto de marquesinas y toldos serán permitidos hasta un distanciamiento mínimo de 1,00 m. medidos de la proyección vertical de la línea de solera.

### Artículo 5. Exigencias de Estacionamientos

Se establecen las siguientes exigencias mínimas de estacionamientos:

USO DE SUELO		ESTANDAR MÍNIMO
<b>RESIDENCIAL</b>		
VIVIENDA		1 POR VIVIENDA
HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES O LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE		1 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>EQUIPAMIENTO</b>		
<b>CIENTÍFICO</b>		
CENTROS CIENTÍFICOS, CENTROS TECNOLÓGICOS.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>COMERCIO</b>		
CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES.		1 CADA 20 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
DISCOTECAS		1 CADA 25 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>CULTO Y CULTURA</b>		
TEMPLOS, PARROQUIAS, SANTUARIOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, CENTROS CULTURALES, MUSEOS, BIBLIOTECAS, GALERÍAS DE ARTE.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SALAS DE CONCIERTO O ESPECTÁCULOS, CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CENTROS DE EVENTOS, CENTROS DE CONVENCIONES.		1 CADA 20 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>DEPORTE</b>		
ESTADIO		1 CADA 20 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CENTROS DEPORTIVOS Y GIMNASIOS		1 CADA 60 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
PISCINAS		1 CADA 80 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
MULTICANCHA		1 CADA 150 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
<b>EDUCACIÓN</b>		
LICEOS, COLEGIOS, ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES INFANTILES, SALAS CUNA, PARVULARIOS.		1 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.
ACADEMIAS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>ESPARCIMIENTO</b>		
PARQUES DE ENTRETENICIONES, ZOOLÓGICOS.		1 CADA 200 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
<b>SALUD</b>		
HOSPITALES, CLÍNICAS, HOSPITALIZACIÓN		1 CADA 120 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS.		1 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CEMENTERIOS, CREMATORIOS.		1 CADA 250 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
<b>SEGURIDAD</b>		
UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>SERVICIO</b>		
OFICINAS, CENTROS MÉDICOS, CENTROS DENTALES.		1 CADA 80 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
CENTROS DE PAGO, BANCOS.		1 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>SOCIAL</b>		
CLUBES SOCIALES		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		
INDUSTRIA	HASTA 500 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 150 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.
INDUSTRIA	DESDE 501 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 180 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
TALLERES		1 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	HASTA 500 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.	1 CADA 200 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	DESDE 501 M <sup>2</sup> HASTA 1500 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.	1 CADA 250 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
GRANDES DEPÓSITOS, BODEGAS INDUSTRIALES	DESDE 1501 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	1 CADA 300 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		
TRANSPORTE; TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.		2 CADA 100 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO
SANITARIA: PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN O TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS O DE AGUAS LLUVIA.		1 CADA 50 M <sup>2</sup> DE LA SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA

## Artículo 6. Zonificación

El Área Urbana del Plan Regulador Comunal de Angol comprende las siguientes zonas graficadas en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, que se indican a continuación:

Zonas Urbanas:

Zona Z-1: Centro Histórico  
 Zona Z-2: Eje Bernardo O'Higgins  
 Zona Z-3: Residencial Mixta Densidad Media  
 Zona Z-4: Residencial Mixta Densidad Baja  
 Zona Z-5: Residencial Mixta Productiva  
 Z-AV: Zona Área Verde

Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano:

Áreas de Riesgo:

En el presente Plan se constituyen las siguientes áreas de riesgo:

AR-1 Área de Riesgo 1: Zonas propensas a riesgo por procesos de remoción en masa. Corresponden a áreas de procesos de remoción en masa definidas en el estudio de riesgos, las cuales, según su tipología, permiten definir tres subáreas:

AR-1a Áreas de Riesgo de Deslizamientos  
 AR-1b Áreas de Riesgo de Flujos  
 AR-1c Áreas de Riesgo de Desprendimientos

AR-2 Área de Riesgo 2: Zonas propensas a riesgo vinculados a factores hídricos, es decir, son inundables, potencialmente inundables o se puede acumular un volumen de agua sobre la superficie del suelo, debido a entre otras causas a la proximidad de ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos. En correspondencia con el estudio de riesgos, se definen dos subáreas:

AR-2a Áreas de Riesgo Inundables o Potencialmente Inundables  
 AR-2b Áreas de Riesgo por Anegamiento

Áreas de Protección:

Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural:

Inmuebles de Conservación Histórica  
 Monumentos Nacionales

## Artículo 7. Normas Urbanísticas y Condiciones Específicas

A las zonas definidas en el Artículo 6, les son aplicables las normas que se describen a continuación:

Zonas Urbanas  
 ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO

ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD
RESIDENCIAL	VIVIENDA ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LÓCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.	-----
CIENTIFICO	TODOS LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	-----
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS.	

EQUIPAMIENTO	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	PARQUES DE ENTRETENIMIENTOS, PARQUES ZOOLÓGICOS Y CASINOS.
	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA	CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
	SERVICIOS	TODOS	-----
	SOCIAL	TODOS	-----
AREAS VERDES		TODOS	-----
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-1 CENTRO HISTÓRICO			
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400 HAB/HA	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	250 M <sup>2</sup>		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,9	0,9	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,4	1,2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	-----
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC

## ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS

ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS			
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.	-----
	CIENTIFICO	TODOS	-----
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, MERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	DISCOTECAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	PARQUES DE ENTRETENIMIENTOS, PARQUES ZOOLÓGICOS Y CASINOS.

SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS.	POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.		
SEGURIDAD	UNIDADES CUARTELES POLICIALES, DE BOMBEROS.	CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.		
SERVICIOS	TODOS	-----		
SOCIAL	TODOS	-----		
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE		
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS Y/O DE AGUAS LLUVIA		
	AREAS VERDES	TODOS		
<b>NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-2 EJE BERNARDO O'HIGGINS</b>				
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400 HAB/HA	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	250 M <sup>2</sup>			
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,8	0,8	0,7	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	2	2	2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	15,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	3,00 M	3,00 M	3,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

**ZONA Z-3 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA**

<b>ZONA Z-3</b> <b>RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA</b>		
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b>		<b>USOS PROHIBIDOS</b>
<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>DESTINO O ACTIVIDAD</b>
RESIDENCIAL	VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.	-----
CIENTÍFICO	TODOS	-----
COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	CENTROS GRANDES COMERCIALES, TIENDAS Y DISCOTECAS.
CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----
DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
EDUCACIÓN	TODOS	-----
ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	PARQUES DE ENTRETENIMIENTOS, PARQUES ZOOLÓGICOS Y CASINOS.
SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
SEGURIDAD	UNIDADES CUARTELES POLICIALES, DE BOMBEROS.	CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA, CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
SERVICIOS	TODOS	-----
SOCIAL	TODOS	-----

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CALIFICADAS COMO INOFENSIVAS.	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MOLESTAS, CONTAMINANTES INSALUBRES, O PELIGROSAS.		
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE	RECINTOS MARITIMOS O PORTUARIOS, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.		
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O SERVIDAS DE AGUAS LLUVIAS, RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.	-----		
	ENERGETICA	GASEODUCTO	CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, DE GAS Y DE TELECOMUNICACIONES, ETC.		
AREAS VERDES		TODOS	-----		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-3 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA					
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	250 HAB/HA	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	200 M <sup>2</sup>				
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,7	0,5	0,7	0,5	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	1	1,5	1	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	3,00 M	3,00 M	7,00 M	7,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

## ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA

ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.
	CIENTÍFICO	TODOS
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SÚPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.
	EDUCACIÓN	TODOS
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.
	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS.
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS

INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE	RECINTOS MARÍTIMOS O PORTUARIOS, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.	
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE AGUAS SERVIDAS Y/O DE AGUAS LLUVIA	RELENOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.	
AREAS VERDES		TODOS	-----	
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-4 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD BAJA				
NORMAS URBANISTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	50 HAB/HA	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	800 M <sup>2</sup>			
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,4	0,4	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	0,6	0,7	0,8	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	5,00 M	5,00 M	7,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

## ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA PRODUCTIVA

ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA PRODUCTIVA		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	VIVIENDA HOGARES DE ACOGIDA, EDIFICACIONES Y LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE.
	CIENTÍFICO	TODOS
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS, SUPERMERCADOS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, DISCOTECAS, FERIAS.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS
	DEPORTE	TODOS
	EDUCACIÓN	TODOS
	ESPARCIMIENTO	TODOS
	SALUD	TODOS
	SEGURIDAD	TODOS
	SERVICIOS	TODOS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	SOCIAL	TODOS
	INDUSTRIA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CALIFICADAS COMO INOFENSIVAS.
		ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MOLESTAS, INSALUBRES, CONTAMINANTES O PELIGROSAS.

INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	ESTACIONES FERROVIARIAS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, INSTALACIONES O RECINTOS AEROPORTUARIOS.	RECINTOS MARÍTIMOS O PORTUARIOS.		
	SANITARIA	PLANTAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O SERVIDAS Y DE AGUAS LLUVIAS.	RELEÑOS SANITARIOS, ESTACIONES EXCLUSIVAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS, ETC.		
AREAS VERDES		TODOS	-----		
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-5 RESIDENCIAL MIXTA DENSIDAD MEDIA					
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	160 HAB/HA	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	300 M <sup>2</sup>				
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,4	0,5	0,4	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1	0,8	1	0,8	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	10,50 M (MÁXIMO DE 3 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO CONTINUO	AISLADO, PAREADO	AISLADO	AISLADO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	5,00 M	5,00 M	7,00 M	5,00 M	3,00 M
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC	OGUC

## ZONA Z-AV ÁREA VERDE

ZONA Z-AV ÁREA VERDE			
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
RESIDENCIAL	-----	TODOS	
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	TODOS	-----
	COMERCIO	-----	TODOS
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS	-----
		CULTURA: TODOS	-----
	DEPORTE	TODOS	-----
	EDUCACIÓN	-----	TODOS
	ESPARCIMIENTO	TODOS	-----
	SALUD	-----	TODOS
	SEGURIDAD	-----	TODOS
	SERVICIOS	-----	TODOS
SOCIAL		-----	TODOS
AREAS VERDES		TODOS	-----
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ZONA Z-AV ÁREA VERDE			
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	2.000 M <sup>2</sup>		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	-----	0,1	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	-----	2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	-----	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	-----	AISLADO, PAREADO	AISLADO

ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	3,00 M
RASANTES	-----	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	-----	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	-----	OGUC	OGUC

#### Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano

#### Áreas de Riesgo

En el presente Plan se constituyen las siguientes áreas de riesgo:

AR-1 Área de Riesgo 1: Zonas propensas a riesgo por procesos de remoción en masa. Corresponden a áreas de procesos de remoción en masa definidas en el estudio de riesgos, las cuales, según su tipología, permiten definir tres subáreas:

AR-1a Áreas de Riesgo de Deslizamientos

AR-1b Áreas de Riesgo de Fluxos

AR-1c Áreas de Riesgo de Desprendimientos

AR-2 Área de Riesgo 2: Zonas propensas a riesgo vinculados a factores hídricos, es decir, son inundables, potencialmente inundables o se puede acumular un volumen de agua sobre la superficie del suelo, debido a entre otras causas a la proximidad de ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos. En correspondencia con el estudio de riesgos, se definen dos subáreas:

AR-2a Áreas de Riesgo Inundables o Potencialmente Inundables

AR-2b Áreas de Riesgo por Anegamiento

Las zonas urbanas descritas en el artículo 7 que se encuentren afectadas por alguna(s) de las áreas de riesgo AR-1 y AR-2, es decir, por cualquiera de las subáreas AR-1a, AR-1b, AR-1c, AR-2a, AR-2b conforme a lo graficado en las láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.1.17. de la OGUC. Una vez cumplidos los requisitos que para este efecto establece el artículo 2.1.17. de la OGUC, las normas urbanísticas corresponderán a las de la zona urbana que se indique en el correspondiente predio, de acuerdo a lo graficado en las láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2.

#### Áreas de Protección

#### Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural

#### Inmuebles de Conservación Histórica

Los inmuebles de Conservación Histórica declarados por el PRCA, cuyas características y valoración de atributos se encuentran en la Memoria Explicativa constitutiva de este instrumento, son los graficados en el Plano y consignados en la presente Ordenanza Local, según se detalla a continuación:

	NOMBRE	DIRECCIÓN	Nº ROL
ICH_01	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	BUNSTER 337-33	68-001
ICH_02	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	CHORRILLOS 390	66-013
ICH_03	IGLESIA SAN FRANCISCO DE SAN BUENAVENTURA	VERGARA 506	180-001
ICH_04	IGLESIA Y CONVENTO SANTA ANA	TRAIGUÉN 750	162-001
ICH_05	RUKA INARRUMENELU ZUGU MALLEKO MAPU (DIRECCION DEL TRABAJO)	ILABACA 345	65-008
ICH_06	PREFECTURA DE CARABINEROS N° 21	CAUPOLICÁN 598	120-012

Para los ICH se permitirán los siguientes usos y las siguientes normas urbanísticas, según se detalla a continuación:

ICH			
USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	
TIPO	CLASE	DESTINO O ACTIVIDAD	
RESIDENCIAL	VIVIENDA	-----	
	HOGARES DE ACOGIDA	-----	
	EDIFICACIONES	-----	
	LOCALES DESTINADOS A HOSPEDAJE	-----	
	CIENTIFICO	TODOS	-----
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, RESTAURANTES.	SUPERMERCADOS, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS, FUENTES DE SÓDA, BARES, FERIAS, ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR.
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----
	DEPORTE	-----	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL, ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.
	EDUCACIÓN	TODOS	-----
	ESPARCIMIENTO	-----	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS, PARQUES DE ENTRETENIMIENTOS, PARQUES ZOOLÓGICOS Y CASINOS.
EQUIPAMIENTO	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES.	CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.
	SERVICIOS	TODOS	-----
	SOCIAL	TODOS	-----
	AREAS VERDES	TODOS	-----
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN ICH			
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ÁREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	400	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	250		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,9	0,9	0,1
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,4	1,2	2
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	14,00 M (MÁXIMO DE 4 PISOS)	7,00 M (MÁXIMO DE 2 PISOS)
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO	AISLADO
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	-----	-----
RASANTES	OGUC	OGUC	OGUC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC
ADOSAMIENTOS	OGUC	OGUC	OGUC

## Monumentos Nacionales

Se identifica en el área urbana regulada por el presente Plan Regulador Comunal, el siguiente Monumento Histórico:

CÓDIGO UBICACIÓN EN EL PLANO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DECRETO	DIRECCION	Nº ROL
MN-1	EX HOSPITAL DE ANGOL	Nº 668 DE 2007 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	ILABACA S/N ESQUINA COLIPI	114-1

MN-1

MN-1  
EX HOSPITAL DE ANGOL

TIPO	CLASE	USOS DE SUELO PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	
		DESTINO O ACTIVIDAD	TODOS	DESTINO O ACTIVIDAD	TODOS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	-----	-----	-----	-----
	CIENTIFICO	TODOS	-----	-----	-----
	COMERCIO	LOCALES COMERCIALES, SUPERMERCADOS, MERCADOS ESTACIONES O CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, BARES, FERIAS.	-----	CENTROS COMERCIALES, GRANDES TIENDAS Y DISCOTECAS.	-----
	CULTO Y CULTURA	CULTO: TODOS CULTURA: TODOS	-----	-----	-----
	DEPORTE	CENTROS DEPORTIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, GIMNASIOS, MULTICANCHAS, PISCINAS Y RECINTOS DESTINADOS AL DEPORTE O ACTIVIDAD FÍSICA EN GENERAL.	-----	ESTADIOS, AUTÓDROMOS, SAUNAS Y BAÑOS TURCOS.	-----
	EDUCACIÓN	TODOS	-----	-----	-----
	ESPARCIMIENTO	JUEGOS ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS.	-----	PARQUES DE ENTRETENIMIENTOS, PARQUES ZOOLÓGICOS Y CASINOS.	-----
	SALUD	HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLÍNICOS, CONSULTORIOS, POSTAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN	-----	CEMENTERIOS Y CREMATORIOS.	-----
	SEGURIDAD	UNIDADES POLICIALES, CUARTELES DE BOMBEROS, CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA	-----	CÁRCELES, CENTROS DE DETENCIÓN Y CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.	-----
	SERVICIOS SOCIAL	TODOS	-----	-----	-----
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INDUSTRIA	-----	-----	TODOS	-----
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE	-----	-----	TODOS	-----
	SANITARIA	-----	-----	TODOS	-----
	ENERGETICA	-----	-----	TODOS	-----
AREAS VERDES		-----	-----	TODOS	-----
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN MN-1 EX HOSPITAL DE ANGOL					
NORMAS URBANÍSTICAS	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INFRAESTRUCTURA	AREAS VERDES
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA HAB/HA	-----	-----	-----	-----	-----
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (M <sup>2</sup> )	2.937,02 M <sup>2</sup>				
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	-----	0,3	-----	-----	-----
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	-----	0,6	-----	-----	-----
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	-----	12,00 M	-----	-----	-----
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	-----	AISLADO	-----	-----	-----
ANTEJARDÍN OBLIGATORIO (M)	-----	10,00 M	-----	-----	-----
RASANTES	-----	OGUC	-----	-----	-----
DISTANCIAMIENTOS	-----	OGUC	-----	-----	-----
ADOSAMIENTOS	-----	OGUC	-----	-----	-----

**Artículo 8.** Red Vial de la Localidad de Angol

La red vial pública de la localidad de Angol está conformada por las avenidas y calles actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en

que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza Local.

Las vías del PRCA se clasifican de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COLECTORA	Las vías colectoras señaladas en el Artículo 9 de esta Ordenanza Local
SERVICIO	Las vías de servicio señaladas en el Artículo 9 de esta Ordenanza Local
TRONCAL	Las vías troncales señaladas en el Artículo Transitorio de esta Ordenanza Local

### Artículo 9. Vialidad Estructurante

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías consignadas en el Plano de Zonificación y Vialidad, láminas PRC 09201-1 y PRC 09201-2 y que se detallan en el presente artículo:

#### Vías Colectoras

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L. O. (m)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN
C1	CAMINO PIEDRA BLANCA	ENTRE COLIMA Y VÍA 1	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL
		ENTRE VÍA 1 Y VALPARAISO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
	LLAIMA	ENTRE VALPARAISO Y COLIMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
C2	VÍA 1	ENTRE CAMINO PIEDRA BLANCA Y JULIO SEPÚLVEDA	20	COLECTORA	P	APERTURA
C3	ORBITAL NOR-ORIENTE	ENTRE JULIO SEPÚLVEDA Y PELLOMENCO	20	COLECTORA	P	APERTURA
		PELLOMENCO Y VÍA 2	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL
		ENTRE VÍA 2 Y 135 M AL ORIENTE DEL EJE DE VÍA 2	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 135 M AL ORIENTE DEL EJE DE VÍA 2 Y SAN FRANCISCO	20	COLECTORA	P	APERTURA
	LA FERIA	ENTRE CAMINO A RENAICO Y 75 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE DILLMAN BULLOCK	20	COLECTORA	P	APERTURA
C4	YELI	ENTRE SAN FRANCISCO Y 204 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE SAN FRANCISCO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M COSTADO NOR-ORIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL SUR PONIENTE EXISTENTE
		ENTRE 204 M AL SUR-ORIENTE DEL EJE DE SAN FRANCISCO Y JUAN FRIEDL	20	COLECTORA	E	
	YELI	ENTRE JUAN FRIEDL Y CAMINO A RENAICO	22	COLECTORA	E	
	ORBITAL SUR-ORIENTE	ENTRE 75 M AL NORTE DEL EJE DE CALLE DILLMAN BULLOCK Y DILLMAN BULLOCK	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 2,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL
		ENTRE DILLMAN BULLOCK Y AULEN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 2,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL
C5	COLIMA	ENTRE AULEN Y CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE LÍMITE URBANO PONIENTE Y 206 M AL PONIENTE DEL EJE DE LIENTUR	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 206 M AL PONIENTE DEL EJE DE LIENTUR Y DIECIOCHO	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE DIECIOCHO Y VERGARA	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE VERGARA Y MANUEL BUNSTER	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE MANUEL BUNSTER Y CHORRILLOS	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CHORRILLOS Y JULIO SEPÚLVEDA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JULIO SEPÚLVEDA Y LABACÁ	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LABACÁ Y CAUTÍN	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
C6 (PAR VIAL)	LLAIMA	ENTRE CAUTÍN Y TEODORO SMITH	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TEODORO SMITH Y AUGUSTO D'HALMAR	22	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AUGUSTO D'HALMAR Y LUIS DURAND	VAR 22-24	COLECTORA	E	
		ENTRE LUIS DURAND Y ANTONIO ACEVEDO	VAR 24-32	COLECTORA	E	
		ENTRE ANTONIO ACEVEDO Y 173 M AL ORIENTE DEL EJE DE ANTONIO ACEVEDO	21	COLECTORA	E	
		ENTRE 173 M AL ORIENTE DEL EJE DE ANTONIO ACEVEDO Y LOS CONFINES	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y PUNTO 10 DEL LÍMITE URBANO SUR DEL PLANO PRC	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE PUNTO 10 DEL LÍMITE URBANO SUR DEL PLANO PRC Y 71 M AL ORIENTE DEL EJE DE LLAIMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 6,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL
		ENTRE 71 M AL ORIENTE DEL EJE DE LLAIMA Y EL EJE DE LLAIMA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M COSTADO NORTE, DESDE LÍNEA OFICIAL SUR EXISTENTE
C7 (PAR VIAL)	CAUPOLICÁN	ENTRE EL EJE DE LLAIMA Y VERGARA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE VERGARA Y CHORRILLOS	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CHORRILLOS Y LABACÁ	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LABACÁ Y CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	11	COLECTORA	E	ASIMILADO
	LLAIMA	ENTRE COLIMA Y MANUEL JARPA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C8 (PAR VIAL)	TRAIGUÉN	ENTRE MANUEL JARPA Y COLPI	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLPI Y CAUPOLICÁN	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y CAUPOLICÁN	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
	TRAIGUÉN	ENTRE CAUPOLICÁN Y LAUTARO	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
C9 (PAR VIAL)	PEDRO AGUIRRE CERDA	ENTRE P. N. NAHUELBUTA Y VALPARAÍSO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 10,00 M COSTADO ORIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL DESLINDÉ PONIENTE EXISTENTE
		ENTRE VALPARAÍSO Y COVADONGA	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COVADONGA Y TUCAPEL	20	COLECTORA	E	ASIMILADO
	MANUEL BUNSTER	ENTRE TUCAPEL Y COHUE	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y TUCAPEL	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TUCAPEL Y COHUE	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
	COHUE	ENTRE PEDRO AGUIRRE CERDA Y MANUEL BUNSTER	14	COLECTORA	E	ASIMILADO

C8(PAR VIAL)	MANUEL JARPA	ENTRE LLAIMA Y TRAIGUEN	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TRAIGUEN Y TEODORO SCHMIDT	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TEODORO SCHMIDT Y CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		LAUTARO	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
C9	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ENTRE TRAIGUEN E ILABACA	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLINA Y CAUPOLICAN	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CAUPOLICAN Y LAUTARO	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAUTARO Y CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	20	COLECTORA	E	
		ENTRE CIRCUNVALACIÓN ORIENTE Y BILBAO	23	COLECTORA	E	
		ENTRE BILBAO Y NUEVA RANCAGUA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE NUEVA RANCAGUA Y LAS ROSAS	26	COLECTORA	E	
		ENTRE LAS ROSAS Y BAVIERA	36	COLECTORA	E	
		ENTRE BAVIERA Y PROYECCIÓN DE AV. ALEMANIA	32	COLECTORA	E	
		ENTRE PROYECCIÓN DE AV. ALEMANIA E ISABEL RIQUELME	30	COLECTORA	E	
C10	JULIO SEPÚLVEDA	ENTRE LÍMITE URBANO NORTE Y VÍA 1	15	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 5,00 M COSTADO PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE.
		ENTRE VÍA 1 Y ORBITAL NOR-ORIENTE	8	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y COLIMA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C11	VÍA 2 ANTONIO ACEVEDO	ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y J. ORTEGA FOLCH	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE J. ORTEGA FOLCH Y COLIMA	11	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y COVADONGA	9	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COVADONGA Y GABRIELA MISTRAL	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE GABRIELA MISTRAL Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	P	APERTURA
C12	CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	VÍA 3	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	P	APERTURA
		REMEDIOS BRAVO DE CARVACHO	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 224M AL SUR DE DESLINE SUR DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 224M AL SUR DE DESLINE SUR DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y TÉRMINO DE COSTANERA REHUE EXISTENTE	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TERMINO DE COSTANERA REHUE EXISTENTE Y VÍA 4	20	COLECTORA	E	
		MIGUEL DE AVENDAÑO	24	COLECTORA	E	
		VÍA 4	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE COSTANERA REHUE Y ROSAMEL BRAVO	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 9,00 M COSTADO NOR- PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
		ROSAMEL BRAVO	20	COLECTORA	E	
C14	JOSÉ BUNSTER	ENTRE 145M AL PONIENTE DEL EJE DE ROSAMEL BRAVO Y ROSAMEL BRAVO	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE ROSAMEL BRAVO Y CHACABUCO	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CHACABUCO Y TRES	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE TRES Y RANCAGUA	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE RANCAGUA Y LAGO COLICO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAGO COLICO Y AV. ALEMANIA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AV. ALEMANIA E ISABEL RIQUELME	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE ISABEL RIQUELME Y JALISCO	20	COLECTORA	E	
		ENTRE JALISCO Y JERICÓ	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JERICÓ Y JERUSALEN	21	COLECTORA	E	
C15	CAMILO BUTACO AV. LOS CONFINES LA PAZ	ENTRE JERUSALEN Y 290 M AL NOR-PONIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	E	
		ENTRE 290 M AL NOR-PONIENTE DEL EJE DE CALLE CAMINO A LOS SAUCES Y CAMINO A LOS SAUCES	20	COLECTORA	P	APERTURA
		CAMILO BUTACO	13	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y JUAN PABLO II	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE JUAN PABLO II Y CAMINO LOS PERALES	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		AV. LOS CONFINES	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE CAMINO A LOS PERALES Y COLIMA	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE COLIMA Y MOLINA	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE MOLINA Y VALDIVIA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		VALDIVIA Y JOSÉ LUIS OSORIO	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
C16	AV. ESMERALDA	ENTRE GENERAL BONILLA Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	25	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y MIGUEL DE AVENDAÑO	25	COLECTORA	E	
		ENTRE MIGUEL DE AVENDAÑO Y HORACIO SCHMIDT	28	COLECTORA	E	
		ENTRE HORACIO SCHMIDT Y ESTERO DEUCO	24	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 7,60 M COSTADO NOR- PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL ORIENTE EXISTENTE
		ENTRE ESTERO DEUCO Y JOSÉ BUNSTER	24	COLECTORA	E	
		NUEVA RANCAGUA	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		RANCAGUA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE LAS HERAS Y LOS COPIHUES	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LOS COPIHUES Y OCALINDO	18	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE OCALINDO Y RECABARREN	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
C17	CAMILO BUTACO AV. LOS CONFINES LA PAZ	ENTRE RECABARREN Y ACEVEDO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ACEVEDO Y SOTO SALAS	VAR. 17 - 30	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE SOTO SALAS Y LAGO ICALMA	VAR. 17 - 20	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LAGO ICALMA Y JOSÉ BUNSTER	VAR. 17 - 34	COLECTORA	E	ASIMILADO
		CAMILO BUTACO	20	COLECTORA	E	
		ENTRE JOSÉ BUNSTER Y 100M AL SUR DEL EJE JOSÉ BUNSTER	20	COLECTORA	E	
		ENTRE 100M AL SUR DEL EJE JOSÉ BUNSTER Y LÍMITE URBANO SUR	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M AMBOS COSTADOS, DESDE EL EJE DE FAJA ACTUAL.
		NUEVA BAVIERA	20	COLECTORA	P	APERTURA
		BAVIERA	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ANTOFAGASTA	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C18	ISABEL RIQUELME	ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y 37 M AL SUR DEL EJE DE AUSTRIA	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 37M AL SUR DEL EJE DE AUSTRIA Y 111M AL NORTE DEL DESLINE NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	12	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE 111M AL NORTE DEL DESLINE NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LUBECK	16	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LUBECK Y MAGALLANES	20	COLECTORA	E	
C19	OCALINDO	ENTRE MAGALLANES Y OCALINDO	20	COLECTORA	E	
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y ROSA CHACÓN	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE ROSA CHACÓN Y LOS ALERCES	19	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LOS ALERCES Y 63M AL NOR ORIENTE DEL EJE DE BARROS LUJO	17	COLECTORA	E	ASIMILADO
C20	OCALINDO	ENTRE 63M AL NOR ORIENTE DEL EJE DE BARROS LUJO Y OCALINDO	22	COLECTORA	E	
		ENTRE AV. ESMERALDA Y GABRIELA MISTRAL	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE GABRIELA MISTRAL Y BULNES	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 16,00 M COSTADO NORTE, DESDE LÍNEA OFICIAL SUR EXISTENTE
		ENTRE BULNES Y RANCAGUA	17	COLECTORA	E	ASIMILADO

		ENTRE RANCAGUA Y ANTOFAGASTA	21	COLECTORA	E	
		ENTRE ANTOFAGASTA Y AV. ALEMANIA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE AV. ALEMANIA E ISABEL RIQUELME	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C21	PANIMÁVIDA	ENTRE VÍA 2 Y 25M AL PONIENTE DEL EJE DE MANUEL RODRÍGUEZ	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 25M AL PONIENTE DEL EJE DE MANUEL RODRÍGUEZ Y AV. LOS CONFINES	10	COLECTORA	E	ASIMILADO
	CAMINO LOS PERALES	ENTRE LOS CONFINES Y ORBITAL NOR-ORIENTE	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 4,00 M COSTADO SUR, DESDE LÍNEA OFICIAL NORTE EXISTENTE
C22	MOLINA	ENTRE VÍA 3 E ISRAEL ROA	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE ISRAEL ROA Y LOS CONFINES	15	COLECTORA	E	ASIMILADO
C23	JOSÉ LUIS OSORIO GENERAL BONILLA	ENTRE VÍA 3 Y LA PAZ	14	COLECTORA	E	ASIMILADO
		ENTRE LA PAZ Y NUEVA RANCAGUA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE NUEVA RANCAGUA Y LAS ROSAS	21	COLECTORA	E	
		ENTRE LAS ROSAS Y HERNAN AREVALO	22	COLECTORA	E	
		ENTRE HERNAN AREVALO Y ORBITAL NOR-ORIENTE	20	COLECTORA	E	
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y LÍMITE URBANO ORIENTE	VAR. 19-62	COLECTORA	E	
C24	HERNÁN ARÉVALO	ENTRE GENERAL BONILLA Y ARTURO GATICA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 14,00 M COSTADO SUR-PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
		ENTRE ARTURO GATICA Y NUEVA BAVIERA	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 14,00 M COSTADO SUR-PONIENTE, DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
C25	AUSTRIA	ENTRE NUEVA BAVIERA Y 175 M AL ORIENTE DEL EJE DE NUEVA BAVIERA	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 175 M AL ORIENTE DEL EJE DE NUEVA BAVIERA Y LÍNEA OFICIAL PONIENTE DE ARTURO GATICA	20	COLECTORA	E	
		ENTRE LÍNEA OFICIAL PONIENTE DE ARTURO GATICA Y EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 1,00 M COSTADO NOR-ORIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL SUR-PONIENTE EXISTENTE
		ENTRE EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN Y 125 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN	20	COLECTORA	E	ENSANCHE EN 6,50 M COSTADO SUR-PONIENTE DESDE LÍNEA OFICIAL NOR-ORIENTE EXISTENTE
		ENTRE 125 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN Y 292 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN	20	COLECTORA	E	
		ENTRE 292 M AL ORIENTE DEL EJE DE JORGE PRAT ECHAURREN Y 100 M AL PONIENTE DEL EJE DE LAS HORTENSIAS	20	COLECTORA	P	APERTURA
		ENTRE 100 M AL PONIENTE DEL EJE DE LAS HORTENSIAS Y JUAN SALLATO	20	COLECTORA	E	
		ENTRE AUSTRIA Y 58M AL NORTE DE LÍNEA OFICIAL NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	10	COLECTORA	E	ASIMILADO
C26	LAS HORTENSIAS	ENTRE 58M AL NORTE DE LÍNEA OFICIAL NORTE DE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	9	COLECTORA	E	ASIMILADO
	JERUSALÉN	ENTRE AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y JOSÉ BUNSTER	VAR. 11-13	COLECTORA	E	ASIMILADO
C27	JUAN SALLATO	ENTRE LA FERIA Y JUAN FRIED	34	COLECTORA	E	
		ENTRE JUAN FRIED Y SAN FRANCISCO	13	COLECTORA	E	ASIMILADO

## Vías de Servicio

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L.O. (M)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN
S1	PEDRO AGUIRRE CERDA	ENTRE COLHUE Y BALMACEDA	14	SERVICIO	E	ASIMILADO
		ENTRE BALMACEDA Y LEOPOLDO SABELLE	13	SERVICIO	E	ASIMILADO
		ENTRE LEOPOLDO SABELLE Y FEDERICO RIOSECO	14	SERVICIO	E	ASIMILADO
	LEOPOLDO SABELLE	ENTRE PEDRO AGUIRRE CERDA Y GERMAN DECHER	15	SERVICIO	E	ASIMILADO
		ENTRE GERMAN DECHER Y FEDERICO RIOSECO	20	SERVICIO	E	ASIMILADO
	FEDERICO RIOSECO	ENTRE LEOPOLDO SABELLE Y PEDRO AGUIRRE CERDA	11	SERVICIO	E	ASIMILADO

## Artículo transitorio. Red Vial Estructurante Intercomunal

Las disposiciones establecidas en este artículo regirán hasta la aprobación de un Plan Regulador Intercomunal que incluya el área urbana del presente Plan, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE L.O. (M)	CATEGORÍA	ESTADO	CONDICIÓN
T1	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ENTRE ISABEL RIQUELME Y PABLO NERUDA	32	TRONCAL	E	
		ENTRE PABLO NERUDA Y LAS HORTENSIAS	33	TRONCAL	E	
		ENTRE LAS HORTENSIAS Y LAS CAMELIAS	30	TRONCAL	E	
		ENTRE LAS CAMELIAS Y JUAN FRIED	32	TRONCAL	E	
		ENTRE JUAN FRIED Y CAMINO A RENAIKO	24	TRONCAL	E	ASIMILADO
	DILLMAN BULLOCK	ENTRE CAMINO A RENAIKO Y LÍMITE URBANO ORIENTE	20	TRONCAL	E	ASIMILADO
T2	CAMINO RENAIKO A	ENTRE LÍMITE URBANO NOR-ORIENTE Y ORBITAL NOR-ORIENTE	VAR. 40-62	TRONCAL	E	
		ENTRE ORBITAL NOR-ORIENTE Y DILLMAN BULLOCK	VAR. 39-90	TRONCAL	E	
		ENTRE DILLMAN BULLOCK Y JOSE BUNSTER SAUCES	VAR. 29-84	TRONCAL	E	ASIMILADO
	CAMINO A LOS SAUCES	ENTRE JOSE BUNSTER Y LÍMITE URBANO SUR	30	TRONCAL	E	

5º Publíquese, por el Gobierno Regional de La Araucanía, el texto íntegro de la presente resolución, una vez que ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, que promulga la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol y su respectiva Ordenanza, en el Diario Oficial de la República de Chile y, un extracto, en algún diario de mayor circulación en la comuna de Angol.

6º Archívese copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto con los planos y ordenanza de la Actualización Plan Regulador Comunal de Angol, en el Conservador de Bienes Raíces de Angol, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía y en la Municipalidad de Angol, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del

decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Luciano Rivas Stepke, Gobernador Regional, Gobierno Regional de La Araucanía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Unidad Jurídica

**Cursa con alcance la resolución N° 40, de 2022, del Gobierno Regional de La Araucanía**

N° 712.- Temuco, 7 de septiembre de 2022.

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, mediante la cual se promulga la Actualización del Plan Regulador de la comuna de Angol por cuanto se ajusta a derecho, sin perjuicio de hacer presente que esta Entidad de Control, conforme con los antecedentes adjuntos, entiende que el primer tramo de la vía Pedro Aguirre Cerda corresponde a aquel señalado en la Ordenanza Local, que comprende "Entre P. N. Nahuelbuta y Valparaíso", y no como se dibuja en la lámina PRC 09201-1 que considera desde 15 metros hacia el norte de la calle "P.N. Nahuelbuta".

Además, sobre las áreas de riesgo AR-1 y AR-2, se entiende que se refieren a las previstas en los N°s. 1 y 2, del artículo 2.1.17., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del ministerio del ramo–.

Finalmente, es menester apuntar que, en lo sucesivo, esa entidad deberá enviar a este Organismo Fiscalizador solo una versión original de los planos –adjuntando las correspondientes copias–, y no seis como aconteció en la especie (aplica dictámenes N°s. 13.254 y 22.680, ambos de 2018).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Marcello Limone Muñoz, Contralor Regional de La Araucanía.

Al señor  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de La Araucanía  
Presente.